



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **11973** /2016.

ARICA, 22 DE JULIO DEL 2016.

VISTOS:

- a) **Contrato de Comodato de Inmueble entre la I. Municipalidad de Arica y la Fundación INTEGRA**, de fecha 15 de Julio del 2016.
- b) **Memorándum N° 195**, de fecha 19 de Julio del 2016, de la Asesoría Jurídica, que remite copia del Contrato de Comodato.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** el Contrato de Comodato de Inmueble, de fecha 15 de Julio del 2016 entre la I. Municipalidad de Arica y la FUNDACION INTEGRA, correspondiente al Equipamiento Comunitario Municipal ubicado en Calle Rosario Aguirre N° 4252, de la Población Las Vicuñas.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/SRG/CCG/nq.-



**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE DE ARICA



ocho millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos

ocho guión cero, ambas con domicilio en calle Carlos Dittborn

Número cuarenta y dos, Población Magisterio, Arica, en

adelante también "Integra" o "Fundación Integra", o "LA

COMODATARIA", los comparecientes, mayores de edad, quienes

acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas, y

exponen; que han convenido un contrato de comodato que se

regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil

ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por

las que se expresan a continuación: PRIMERO: INMUEBLE OBJETO

DEL COMODATO. La comodante es dueña la propiedad ubicada en

Pasaje Rosario Aguirre número cuatro mil doscientos cincuenta

y dos, correspondiente al sitio número veintidós, de la

manzana F, de la Población Chinchorro Oriente VI, Las

Vicuñas, destinado a equipamiento, comuna y provincia de

Arica, individualizados en el plano archivado bajo el sesenta

y tres, en el Archivo de Planos y Documentos del Conservador

de Bienes Raíces de Arica del año dos mil dos, de una

superficie de seiscientos treinta y siete coma cero cero

metros cuadrados, cuyos deslindes son: AL NORTE: en

veinticuatro coma cincuenta metros con sitio once y parte del

sitio diez de la Manzana F; AL SUR: en veinticuatro coma

cincuenta metros con área verde; AL ORIENTE: en veintiséis

coma cero cero metros con sitio veintiuno, destinado a sede

social; y AL PONIENTE: en veintiséis coma cero cero metros

con Pasaje Rosario Aguirre. Lo adquirió por transferencia

gratuita del Servicio de Vivienda y Urbanización, en

conformidad a la Ley número veinte mil doscientos dieciocho,

artículo transitorio. El inmueble se encuentra inscrito a su

nombre a Fojas setecientos setenta y tres, Número novecientos

*Puga*

**ARMANDO SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877  
ARICA

-once mil doscientos veinticinco-

11.225.-

sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de

1 Bienes Raíces de Arica del año dos mil dieciséis. SEGUNDO:

2 ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en

3 la situación y educación de los niños y niñas que viven en

4 ese sector de la comuna, por lo que desea que en el inmueble

5 señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde

6 la atención y enseñanza necesaria. Bajo este tenor, por este

7 instrumento, la comodante entrega en comodato a Fundación

8 Integra, para quien acepta su representante, ya

9 individualizada, el inmueble aludido en la cláusula

10 precedente, que será destinado al funcionamiento de un

11 establecimiento educacional de acuerdo a los criterios

12 definidos por la comodataria. Lo anterior consta en Acuerdo

13 número doscientos seis, adoptado en sesión ordinaria número

14 trece del Honorable Concejo Municipal de Arica, celebrada con

15 fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Las partes

16 declaran que estas obligaciones son esenciales para la

17 celebración y subsistencia del presente contrato. TERCERO:

18 PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de diez

19 años a contar de esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la

20 comodante se reserva la facultad de poner término al presente

21 contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el

22 inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue

23 entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las

24 cláusulas contenidas en el presente instrumento. Asimismo, el

25 presente contrato terminará en forma anticipada, si la

26 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no

27 autorizare a esta Corporación la celebración del presente

28 contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con

29 Fuerza de Ley número cuatro del año mil novecientos sesenta y

30



*Patricia Vega*

siete, del Ministerio de Relaciones Exteriores y dictamen

número cinco mil dos, de fecha veintiuno de enero de dos mil  
catorce, de la Contraloría General de la República. CUARTO:  
ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la  
cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a  
mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen  
estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a  
pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto  
de aseo y conservación del mismo y contribuciones. QUINTO:  
EJECUCION DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto  
expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras  
necesarias para la habilitación y funcionamiento de un  
establecimiento educacional, previa aquiescencia de la  
Dirección de Obras Municipales, construido de acuerdo a los  
parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo, al  
efecto, realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones,  
gestiones, presentaciones, y cualquier tipo de trámite ante  
la Dirección de Obras Municipales respectiva u otras  
instituciones pertinentes, con el objeto de obtener permisos,  
autorizaciones, o regularizaciones en el terreno entregado en  
comodato, de las obras para un establecimiento educacional,  
debiendo ceñirse en todos sus actos a la normativa legal y  
reglamentaria vigente. Dichas obras se incorporarán al  
dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que  
se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el  
terreno bajo su propiedad. SEXTO: INSCRIPCION CONSERVATORIA.  
Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y  
seis de la Ley Número veinte mil trescientos setenta, en el  
artículo dieciséis del Decreto Supremo Número trescientos  
quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, y en

*Ruza*

**ARMANDO SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

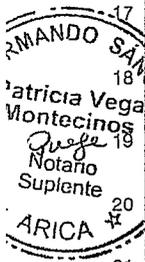
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-once mil doscientos veintiséis-

11.226.-

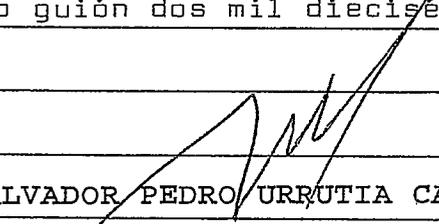
el inciso segundo del artículo cincuenta y tres Número dos  
del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces,  
los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en  
el Conservador de Bienes Raíces respectivo. SEPTIMO:  
RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier  
deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo  
del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que,  
siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan  
la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación  
del predio, hasta la culpa leve. OCTAVO: GASTOS. Los gastos  
de notaría a que da origen la presente escritura, así como  
los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán  
de cargo de la comodataria. NOVENO: MANDATO: Las partes  
confieren mandato suficiente a don Sebastián Rivera Gutiérrez  
y, a doña María Angel Castillo, para que actuando conjunta,  
separada o indistintamente, mientras mantengan la calidad de  
funcionarios municipales, y en su representación, puedan  
ejecutar los actos o suscribir los instrumentos públicos y  
privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o  
completar esta escritura en relación con la individualización  
de la propiedad objeto del presente instrumento, sus  
deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio  
de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo;  
y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar  
las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y  
aclaraciones que fueren necesarias. DECIMO: FACULTAD PARA  
REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia  
autorizada de la presente escritura para requerir las  
inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante  
el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u



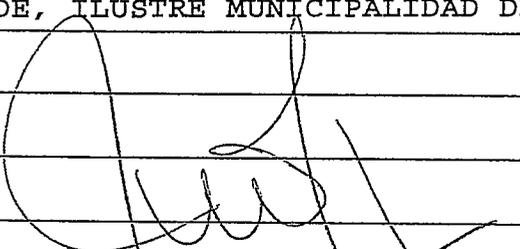
*Ruiz*

organismo. UNDECIMO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. PERSONERIAS: La personería de don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio número nueve mil setenta y cuatro, de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de doña Andrea Vanesa Madariaga Torres, para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Se deja constancia que la presente escritura se extiende conforme a minuta redactada por la abogada doña MONICA BURGOS CERDA.- En comprobante y previa lectura firma. Se da copia.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho guión dos mil dieciséis.- Day fe.-

  
SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS,

ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES,

pp. FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



## CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2016

Comuna : ARICA  
Número de Rol : 09221 - 00022  
Dirección o Nombre de la Propiedad : MZ F LT 22 CHINCHORRO ORTE VI  
Destino de la Propiedad : SITIO ERIAZO

---

AVALUO TOTAL	: \$	16.481.051
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	16.481.051
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

---

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a [sii.cl](http://sii.cl)

**Por Orden del Director**



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE  
CERTIFICADO

NOMBRE :  
RUT :  
FECHA : 29 de Junio de 2016